



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 9:00 horas del día 14 de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente Lic. Daniel Gerardo García, así como el Vocal Suplente; Raúl López Angulo, a efecto de llevar a cabo la **TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención al oficio No. 1525 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donde solicitan se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicitan dar trámite a:
 - a) Oficio 1516, suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia, en el solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que sostenga la **Inexistencia** del requerimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381023000447**.
 - b) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000689**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.



(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que son los puntos del orden del día, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023.** -----

(Punto 4). Enterados del contenido del oficio 1516, suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia, en el solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que sostenga la **inexistencia** del requerimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381023000447**; lo anterior a efecto de dar respuesta al acuerdo del Recurso **RR/0758/2023** del Instituto de Transparencia del Estado.



67 SEP 2023

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/0758/2023
SUJETO OBLIGADO:
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIONADO PONENTE:
LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

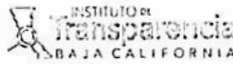
Se da cuenta con el escrito y anexos presentados el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo de folio 2628, al efecto fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Turnos de Ponencia del Instituto.

Consecuentemente, se le asigna el número de expediente RR/0758/2023, cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia del Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA.

Se tiene a la persona recurrente, interponiendo RECURSO DE REVISIÓN en contra del sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, identificada con número de folio 021381023000447.

Solicitud que se hizo consistir en:

- *1. Número de personas analistas en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por año, por unidad de análisis a la que pertenecen, así como por tipo de perfil de la persona analistas en su caso (por ejemplo, analistas tácticos, analistas especializados, analistas básicos, entre otros).
- 2. Solicito saber el número de personas analistas distribuidas en la institución, por zona, región, por unidades especializadas.
- 3. Nivel de escolaridad de las personas analistas al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por unidad de análisis a la que pertenece la persona analista.
- 4. Solicito información sobre los años de experiencia en el tema de análisis criminal que tienen los analistas en la Unidad de Análisis al 31 de diciembre de 2022.
- 5. Solicito información sobre si se les da formación inicial a las personas analistas. Solicito saber además el número de horas que se da en total en la formación inicial y por materia.
- 6. Solicito saber los cursos de actualización que se les da a las personas analistas y el número de horas de cada uno.
- 7. Número de solicitudes de productos realizadas a las unidades de análisis en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por año y por unidad de análisis.
- 8. Número de productos de análisis generados por las unidades de análisis en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por año y por unidad de análisis.
- 9. Número de analistas certificados en la institución en el Estándar de Competencias del CONOCER "Analizar información para el desarrollo de productos de inteligencia" EC0329 y en el estándar ISO17024:2012



"Gestión Analítica de la Información Criminal" COMS-049.01, hasta el 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por cada estándar.

10 Presupuesto asignado a las unidades de análisis de la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. El presupuesto se pide desagregado por unidad de análisis.

11. Se solicita el tabulador de salarios de las unidades de análisis en la institución para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Se solicita el tabulador por cada unidad de análisis por año.

12 Número de computadoras con las que cuentan las unidades de análisis en la institución al 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por unidad de análisis.

13 Número de analistas que han ingresado a la institución y número de analistas que han salido o se han retirado de la institución. La información se pide por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

Solicitud enviada mediante pidata.info@sic

En este sentido, se advierte que la persona recurrente promueve el presente medio de impugnación, con motivo del supuesto previsto en la **fracción II**, del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la **declaración de inexistencia de información**; vertiendo al efecto los siguientes agravios:

"La Fiscalía General del Estado de Baja California respondió a mi solicitud que no cuenta con unidades de análisis criminal ni analistas criminales. Se revisó el organigrama de esta fiscalía y se identificó que cuentan con una Agencia Estatal de Investigación que a su vez tiene una Dirección de Inteligencia y Análisis. Asimismo, se le contestó al sujeto obligado que por Analistas entendemos: Personas que realizan la recopilación y procesamiento de información para generar productos que apoyan en investigaciones de delito (por ejemplo, fichas de identificación, redes de vínculos, sabanas telefónicas, mapas de concentración de delitos, entre otros). En este sentido, se solicita la siguiente información respecto a la Agencia Estatal de Investigación y a la Dirección de Inteligencia y Análisis de esta Fiscalía:

- 1. Número de personas analistas en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por año, por unidad de análisis a la que pertenecen, así como por tipo de perfil de la persona analistas en su caso (por ejemplo, analistas tácticos, analistas especializados, analistas básicos, entre otros).*
- 2. Solicito saber el número de personas analistas distribuidas en la institución, por zona, región, por unidades especializadas.*
- 3. Nivel de escolaridad de las personas analistas al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por unidad de análisis a la que pertenece la persona analista.*
- 4. Solicito información sobre los años de experiencia en el tema de análisis criminal que tienen los analistas en la Unidad de Análisis al 31 de diciembre de 2022.*
- 5. Solicito información sobre si se les da formación inicial a las personas analistas. Solicito saber además el número de horas que se da en total en la formación inicial y por materia.*
- 6. Solicito saber los cursos de actualización que se les da a las personas analistas y el número de horas de cada uno.*



7. *Número de solicitudes de productos realizadas a las unidades de análisis en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por año y por unidad de análisis.*
8. *Número de productos de análisis generados por las unidades de análisis en la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. Información desagregada por año y por unidad de análisis.*
9. *Número de analistas certificados en la institución en el Estándar de Competencias del CONOCER "Analizar información para el desarrollo de productos de inteligencia" EC0329 y en el estándar ISO17024:2012 "Gestión Analítica de la Información Criminal" COMS-049.01, hasta el 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por cada estándar.*
10. *Presupuesto asignado a las unidades de análisis de la institución del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. El presupuesto se pide desagregado por unidad de análisis.*
11. *Se solicita el tabulador de salarios de las unidades de análisis en la institución para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Se solicita el tabulador por cada unidad de análisis por año.*
12. *Número de computadoras con las que cuentan las unidades de análisis en la institución al 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por unidad de análisis.*
13. *Número de analistas que han ingresado a la institución y número de analistas que han salido o se han retirado de la institución. La información se pide por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. (sic)*

Instancia que se admite en la vía y forma propuestas, atento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 143, fracciones III y V; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 248, fracción II, inciso a), 253, 255, fracción I, 256, 257, 259, 260, 263, 264, 270, 279, 280, y demás relativos aplicables, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En consecuencia, notifíquese al Sujeto Obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a efecto de que dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, lo cual deberá de realizar por vía electrónica, a cualquier hora del día a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados; precisándose que, los presentados por vía electrónica, después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidos al día siguiente, con excepción de los casos de vencimiento del plazo, el cual fenecerá a las 24:00 horas del día que corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, prevéngase al sujeto obligado para que, al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones.

Por otro lado, se tiene por autorizado al recurrente como medio electrónico para oír y recibir notificaciones, el correo señalado en el escrito de cuenta; consecuentemente, todas las determinaciones que deban notificársele, se realizarán a través del mismo, sin detrimento



[Redacted content]



de que en el momento en que se haga permisible, dichas notificaciones se realicen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Notifíquese a la Persona Recurrente que puede otorgar su consentimiento respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que, de no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 135, 130, 137, 143, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 248, fracción II, inciso a), 253, 255, fracción I, 256, 257, 259, 260, 263, 264, 270, 279, 280, y demás relativos aplicables, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por ADMITIDO en tiempo y forma el recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el supuesto previsto en la fracción II, del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la declaración de inexistencia de información.

SEGUNDO: Notifíquese al Sujeto FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a efecto de que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, en los términos y consideraciones antes expuestas.

TERCERO: Se requiere al sujeto obligado para que, al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones que así de determinen.

CUARTO: Se tiene por autorizado como medio electrónico para oír y recibir notificaciones de la persona recurrente, el correo señalado en el escrito de cuenta.

QUINTO: Notifíquese a la persona recurrente que puede otorgar su consentimiento respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para



lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que da no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SEXTO: Se pone el expediente relativo a disposición de las partes para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto.

SÉPTIMO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo acuerda y firma, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO REVISIÓN RR/0756/2023. EMITIDA POR LA PODERENCIA DEL COMISIONADO PROPIETARIO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA. CONSTE.



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo se clasifique como **Inexistencia** la información solicitada en el número de folio **021381023000447**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por Unanimidad.

(Punto 5) Solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000689** por el que se solicita **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la información solicitada, relativa al número de folio **021381023000689**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación.....(Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-30-2023-01: Se confirma la **Inexistencia** a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000447**.



SEO-30-2023-02: Se acuerda la **Ampliación de Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha de vencimiento para la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 021381023000689.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 15) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Trigésima Sesión Extraordinaria del 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 9:15 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"


LIC. CARLOS-RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"


LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)

"VOCAL"


RAUL LOPEZ ANGULO
(SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA